

Opciones de Fin de Vida Ley de Asistencia Médica para Morir

Representante Debbie Armstrong



Apoyo contra el Cáncer AHORA

9 de abril del 2022



Derecho de autodeterminación

- **Garantizado por la Ley de Decisiones Uniformes de Cuidado de la Salud de Nuevo México**
- **Decidimos qué cuidado de la salud iniciar y si/cuando finalizarlo • Podemos nombrar a un sustituto o apoderado para que actúe en nuestro nombre si perdemos capacidad**
- **Nos da la “oportunidad” de una buena muerte**



Opciones de Fin de Vida

- **Deje que la naturaleza siga su curso**
- **Busque Tratamientos de mantenimiento de la vida**
- **Rechace tratamientos**
- **Descontinúe tratamientos**
- **Cuidados paliativos/*Hospice*... cuando esté listo para “cuidados paliativos”**
- **Dejar de comer y beber voluntariamente (VSED)... acelera la muerte**
- **Sedación profunda continua... iniciada por el médico**
- **Asistencia médica para morir... nuestra alternativa más reciente en Nuevo México**

Ley Elizabeth Whitefield de Opciones de Fin de Vida

La Ley de **Opciones de Fin de Vida** de Nuevo México provee Asistencia médica para morir (MAID) que es la **práctica médica en la que el proveedor de servicios de salud prescribe medicación a una persona elegible que puede administrarse la medicación para obtener una muerte pacífica.**

La ley entró en vigencia el 18 de junio del 2021





Personas elegibles

- La persona debe ser un **ADULTO** de al menos 18 años y debe residir en Nuevo México
- El proveedor de la prescripción debe confirmar que la persona tiene:
- **ENFERMEDAD TERMINAL** que es una enfermedad o una condición que es incurable e irreversible y que terminará en la muerte dentro de seis meses, según un juicio médico razonable
- **CAPACIDAD** para entender y reconocer las opciones de cuidado de la salud disponibles, incluyendo beneficios significativos y riesgos, y para tomar y comunicar una decisión informada.
- **VOLUNTARIAMENTE** de manera que la solicitud de MAID no se presente bajo coacción o influencia indebida.
- **HABILIDAD PARA AUTOADMINISTRARSE** la medicación MAID mediante la ejecución de una acción voluntaria, consciente y afirmativa para ingerir los medicamentos. (NO están permitidas las inyecciones o la administración intravenosa)



Proveedores de Servicios de Salud

- **Cualquiera de las siguientes personas se encuentra facultada en Nuevo México y autorizados por la ley de Nuevo México para prescribir medicamentos MAID:**
 - 1. Médico alópata (MD)**
 - 2. Médico osteópata (DO)**
 - 3. Enfermera de práctica avanzada (APRN)**
 - 4. Asistente médico (PA)**
- **Al menos un médico (MD/DO) debe determinar, luego de llevar a cabo un examen adecuado, que la persona es elegible. Puede ser el proveedor "prescriptor", un proveedor "consultor" O la declaración de que la persona está inscrita en un *Hospice*. Si la persona no está inscrita en un *Hospice*, entonces dos proveedores deben declarar la elegibilidad, al menos uno debe ser un MD/DO.**

Capacidad

- **La determinación de la capacidad debe realizarse en acuerdo con los estándares profesionales de cuidado y las normas de la Ley de Decisiones de Cuidado de la Salud Uniforme en Nuevo México, que presenta una presunción implícita de que la persona tiene la capacidad para tomar una decisión sobre asistencia médica.**
- **Si el proveedor prescriptor o consultor cree que la persona no cuenta con la capacidad para decidir o si la persona tiene un historia reciente o actual de enfermedades o discapacidades mentales, que pueden afectar su capacidad de decidir sobre el fin de vida, la persona debe ser referida a un profesional de la salud mental y no se puede proceder con los MAID hasta que este profesional determine que la persona tiene la capacidad de tomar decisiones de fin de vida.**
- **Un profesional de la salud mental es un psiquiatra, psicólogo, maestro trabajador social, enfermero psiquiátrico o consejero profesional de salud mental clínica licenciado en Nuevo México.**

Prescripción

- **Antes de la prescripción, el proveedor debe informar a la persona acerca de todas las opciones de servicios de fin de vida disponibles, incluso la asistencia y el hospicio paliativos.**
- El proveedor prescriptor debe documentar todas las calificaciones. También se deben incluir el registro de la persona en **un Hospice o, de ser necesario, la declaración de enfermedad terminal emitida por un proveedor consultor.**
- Por ley, se requiere el formulario “Request to End My Life in a Peaceful Manner” (Solicitud para terminar con mi vida pacíficamente). Se debe **discutir con el clínico prescriptor, luego se debe completar, firmar y debe ser atestiguada por dos personas, una** de las cuales debe ser una parte desinteresada. El prescriptor lo incluirá en el **historial** médico del individuo.
- **La prescripción, una vez escrita, tiene un plazo de 48 horas de espera antes de que se cumpla, A NO SER QUE el prescriptor afirme que la persona no sobrevivirá 48 horas, según un juicio médico razonable.**
- **Normalmente el sueño se da a los minutos de la ingestión y la muerte se produce en cuestión de horas.**

Otras normas

- “Right to Know” (Derecho a saber)... los pacientes terminales deben entender sus opciones.
- “Medical Aid in Dying” NO es “suicidio”... el lenguaje es importante, no señalar ni **criticar**
- Cláusulas de Protección Firme de la Inmunidad y la Consciencia... nadie está obligado a optar o participar en MAID... para todos es voluntario
- Las entidades de cuidado de la salud que no participan deben publicar esta información **públicamente y proveer referencias e historias médicas si les son solicitadas**
- Enfoque en el **paciente**... de manera que el paciente esté en control

La particularidad de la Ley EWEOLO

- Los prescriptores pueden ser enfermeros(as) profesionales o médicos asistentes
- Un médico de consulta debe confirmar un diagnóstico terminal, la capacidad de decisión y la habilidad para autoadministrarse los medicamentos
- El registro en un *Hospice* se considera una confirmación automática de diagnóstico terminal
- Si no es en un *Hospice*, un médico debe confirmar un diagnóstico terminal
- El único periodo de espera es de 48 horas entre la escritura de la prescripción y el cumplimiento... puede omitirse si el paciente puede morir
- La capacidad se asume, a no ser que el proveedor la cuestione o que se presente una discapacidad o enfermedad mental reciente que pueda impactar en la capacidad de decisión de fin de vida
- Se puede recurrir a una amplia variedad de proveedores de salud mental para asegurar el acceso
- La ingestión (autoadministración) no requiere aprobación clínica independiente
- Los proveedores que no participan deben referir a otro proveedor o a otra entidad que ayude a encontrar a un proveedor

Entonces, ¿cómo va?

- **Mucho interés y consultas. Ya se ha producido un gran número de ingestas de las que tenemos registro, con pacientes y familias bien atendidos y con muertes pacíficas.**
- **Muchas agencias de hospicio están incorporando completamente las MAID, incluso las prescripciones, otras están brindando servicios de asistencia durante la ingestión. Algunas han decidido no participar esta vez**
- **Tanto el Centro de Ciencias de la Salud y los Servicios Presbiterianos de Cuidado de la Salud de la Universidad de Nuevo México apoyan y han desarrollado sistemas para la aprobación y participación. También hay un número de médicos profesionales que apoyan y prescriben.**
- **Opciones de Fin de Vida de Nuevo México (EOLONM) se ha incorporado como una organización sin fines de lucro y está construyendo nuestros programas de alcance público y clínico, educación y referencias/soporte individual.**

En resumen

- **La MAID no es una falla del servicio paliativo o del servicio del hospicio, puede tratarse complementariamente cuando se solicite**
- **La conversación acerca de las opciones de fin de vida, incluso la asistencia médica para morir, resulta ser un paliativo empoderante.**
- **La asistencia médica para morir se enfoca en la persona y está controlada por el paciente**
- **La autonomía del paciente y la integridad profesional son los estándares de nuestro servicio**



Recursos

- OPCIONES DE FIN DE VIDA NUEVO MÉXICO <https://endoflifeoptionsnm.org>. (505) 393-1321
Organización sin fines de lucro conformada para servir como fuente clara de información sobre la MAID y como fuente de referencia para proveedores y pacientes; y para educar y ayudar a los individuos, proveedores de servicios médicos, organizaciones y comunidades con respecto al rango completo de las opciones de fin de vida para los neomexicanos
- COMPASSION & CHOICES <https://compassionandchoices.org/in-your-state/new-mexico/>
- DEATH WITH DIGNITY NATIONAL CENTER <https://deathwithdignity.org>
- AMERICAN CLINICIANS ACADEMY ON MEDICAL AID IN DYING (ACAMAID) <https://www.acamaid.org>
- THE CONVERSATION PROJECT: [The Conversation Project - Have You Had The Conversation?](#)